

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Administración Central

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolviendo el concurso convocado por las Ordenes que se citan, nombrando, con carácter definitivo, Secretarios de Administración Local de segunda categoría a los señores que se relacionan. (B. O. del E. núm. 75-16 Marzo).

Cumplidos los trámites que se señalan en la Orden de 11 de Noviembre de 1941, y resueltos los recursos interpuestos contra los nombramientos provisionales publicados en el *Boletín Oficial del Estado* de 22 de Diciembre de 1945,

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le concede el artículo primero de la Ley de 23 de Noviembre de 1940, Ley de 11 de Diciembre de 1942, y en resolución del concurso convocado por Ordenes de 20 de Diciembre de 1944 y 9 de Abril de 1945, ha efectuado con carácter definitivo los nombramientos de Secretarios de Administración Local de segunda categoría que a continuación se relacionan:

PALENCIA

Guarda, D. José Cuesta Redondo.
Saldaña, D. Damián Pérez González.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo quinto de la repetida Orden de 11 de Noviembre de 1941, se publica en el *Boletín Oficial del Estado* para conocimiento de los interesados y de las respectivas Corporaciones.

Las demás Secretarías anunciadas para su provisión en propiedad en el concurso convocado por Ordenes de 20 de Diciembre de 1944 y 9 de Abril de 1945 que no figuran en la presente relación, no han sido provistas, unas por falta de concursantes y otras por diversas causas.

Los concursantes designados deberán tomar posesión del cargo dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del nombramiento en el *Boletín Oficial del Estado*, y los Ayuntamientos interesados vendrán obligados a remitir a esta Dirección General, por conducto del respectivo Gobierno Civil, certificación del acta de la posesión del funcionario nombrado, dentro

de los cinco días siguientes, como máximo al en que aquélla tuviere lugar. Transcurrido el plazo de treinta días sin que el concursante designado tomase posesión del cargo, los Ayuntamientos respectivos darán cuenta asimismo a este Centro por el mismo conducto antes indicado; bien entendido que los funcionarios que se encontraren en este caso, se atenderán a lo dispuesto en los artículos noveno y décimo de la Orden de convocatoria del concurso, y que las prórogas del plazo posesorio solamente pueden ser autorizadas por la Dirección General de Administración Local.

Los Gobernadores Civiles ordenarán la inserción de estas instrucciones y la relación de nombramientos definitivos, en lo que afecta a las plazas de sus respectivas provincias, en el BOLETÍN OFICIAL de las mismas, y cuidarán en particular del exacto cumplimiento por parte de las Corporaciones interesadas en lo que se refiere al envío, dentro del plazo señalado, de las certificaciones y comunicaciones relacionadas con la toma de posesión de los funcionarios designados.

Madrid 13 de Marzo de 1946.—
El Director general, José F. Hernández. 896

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR Núm. 75

Por el Gobierno Civil de la provincia de Burgos, ha sido juramentado para el cargo de Guarda Particular Jurado de la Sociedad de Cazadores y Pescadores de aquella Capital y su provincia, don Jesús Gutiérrez Polanco, natural de Valoria del Alcor, residente en Torquemada, desempeñando su cometido en la finca titulada «El Carrascal», sita en el término Municipal de San Cebrián de Buena Madre, de esta provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 16 de Marzo de 1946.
El Gobernador Civil,
Francisco Abella Martín. 897

CIRCULAR Núm. 76

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia Viruela Ovina, en el término municipal de Vergaño, cuya existen-

cia fué declarada oficialmente con fecha 8 de Enero de 1946.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 8 de Marzo de 1946.
El Gobernador Civil,
Francisco Abella Martín. 901

CIRCULAR Núm. 77

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa Bovina en el ganado existente en el término municipal de Castrejón de la Peña, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en unos establos de Pisón y en otro de Traspeña, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal de Castrejón de la Peña, como zona infecta citados establos y zona de inmunización la que señale el I. M. V.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las consignadas en el Capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias y las que deben ponerse en práctica las mismas.

Palencia 8 de Marzo de 1946.
El Gobernador Civil,
Francisco Abella Martín. 899

CIRCULAR Núm. 78

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa en el ganado existente en el término municipal de Guardo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los establos de don Miguel Ruiz, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal de Guardo, como zona infecta el establo anteriormente citado y zona de inmunización la que señale el I. M. V.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las consignadas en el Capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias y las que deben ponerse en práctica las mismas.

Palencia 16 de Marzo de 1946.
El Gobernador Civil,
Francisco Abella Martín. 898

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE PALENCIA

Precio de la harina para el mes de Abril

La Delegación Nacional de este Servicio Nacional del Trigo, en telegrama, comunica haber aprobado los siguientes precios de tasa de la harina, que han de regir en esta provincia durante el mes indicado.

Harina de trigo destinada a cupos corrientes, 190'06 pesetas quintal métrico.

Harina de centeno destinada a cupos corrientes, 182'60.

Harina de trigo destinada a cupos de canje, 109'88.

Harina de centeno destinada a cupos de canje, 102'60.

Harina de trigo destinada a Intendencia del Ejército, 162'04.

Harina de trigo con destino a Marruecos y Colonias, 209'30.

Rendimiento y valor de los subproductos en las harinas de cupos corrientes

8 kilos de salvados y 2 de restos de limpia.

Valor de los salvados, 50 pesetas los 100 kilogramos.

Valor de los restos de limpia, 40 pesetas los 100 kilogramos.

Rendimiento y valor de los subproductos en las harinas destinadas a Marruecos y Colonias

18 kilos de salvados y 2 de restos de limpia

Valor de los salvados, 55 pesetas los 100 kilogramos.

Valor de los restos de limpia, 45 pesetas, los 100 kilogramos.

Notas.—Estos precios se entienden en fábrica y sin envase.

Al aplicar estos precios a las ventas ha de tenerse presente en las mezclas de harina de trigo y centeno, la proporción de las mismas a efectos de liquidación.

Los industriales harineros quedan autorizados para cobrar directamente de los adjudicatarios un cánón de 1 peseta por quintal métrico de salvados, en virtud de la Orden del Ministerio de Agricultura de 25 de Junio de 1943.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Palencia 16 de Marzo de 1946.—
El Jefe Provincial, B. Castedo. 902

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Carreteras

Terminadas las obras de acopio de piedra y su empleo en los kilómetros 16 y 17 del camino local de Villalón a Villoldo, ejecutadas por su destajista don Fabián Martínez Miguel, vecino de esta capital, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que el Alcalde del término municipal de Frechilla, en que se han ejecutado las obras, certifique si existen o no reclamaciones contra el destajista de las mismas, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas; debiendo remitir la certificación el señor Alcalde a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia en el plazo de treinta días, contados a partir desde la publicación de este anuncio, transcurridos los cuales sin enviarla, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 15 de Marzo de 1946.—
El Ingeniero Jefe, *Aurelio Ramirez*.
895

Administración Municipal

Palencia

EDICTO

Aprobados por la Comisión Permanente de este Excmo. Ayuntamiento en sesión de ayer los padrones de exacciones de los arbitrios de Tránsito de ganado, carruajes de lujo, vitrinas, casetas y puestos de la Plaza de Abastos y Circulos de recreo, correspondientes todos al año 1946, quedan expuestos al público en el Negociado de Arbitrios de estas Oficinas Municipales por término de quince días para que puedan formularse contra los mismos dentro de dicho plazo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se publica por medio del presente para general conocimiento.

Palencia 16 de Marzo de 1946.—
El Alcalde, *S. Rodríguez*. 903

Lantadilla

Con objeto de oír reclamaciones y observaciones, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el acuerdo de esta Corporación de fecha 14 del actual, sobre la necesidad y urgencia de adquirir una finca urbana, sita en el casco de esta villa y calle denominada de Barruelo, propiedad de los herederos de doña Paula Nogales Rodríguez.

Lantadilla 16 Marzo de 1946.—El Alcalde, *Santiago Carretón*. 912

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación:

Aprobación de acuerdos de imposición de exacciones, tarifas y ordenanzas

En cumplimiento al artículo 269 del Decreto de 25 de Enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas locales, se hallan expuestos al público, en sus respectivas Secretarías de Ayuntamientos, por espacio de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos, ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Valle de Santullán.	904
San Cebrián de Mudá.	905
San Cristóbal de Boedo.	906
Santa Cruz de Boedo.	907
Gozón de Ucieza.	908
Tariego.	909
Vergaño.	910
Córdovilla la Real.	911

ANUNCIOS PARTICULARES

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL

RAMO DE VIDA

Extraviada la póliza 26 718 contratada por don Heliodoro Moreno Moreno, se hace público por este anuncio que si en el plazo de treinta días, a partir de su publicación, no se presenta reclamación ante la Compañía, domiciliada en Madrid, Alcalá, 39, se procederá a su anulación y se extenderá un duplicado.

Madrid 4 de Marzo de 1946.—
Por la Compañía: El Director, *Luis Hermida Higuera*.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Cervera de Pisuegra

(Continuación)

Pomar de Valdivia

Rústica

Años 1943, 1944 y 1945

Angel Estébanez,	9'38
Martín Estébanez,	26'86
Sofía Fernández Gutiérrez,	14'80
Alipio y Julio Fernández,	59'76
Eladio Fernández y Antolín Calderón,	7'37
Clotilde Fernández Martínez,	0'53
Basilio Fernández Roldán,	3'78
Teófilo Fernández Barona,	21'04
Juan Fernández,	40'68
Teodoro Fuente Alonso,	1'91
Fidel Fernández,	16'93
Emiliano Fuente García,	5'91
Aurelio Fuente,	19'12
Angel Gallo Ruiz,	13'07
Pedro García Alonso,	4'42
Hros. Francisco García,	0'40
Francisco García Calderón,	109'20
Gabriel García Calderón,	15'15
José García Calderón,	36'92
Victoriano García Díez,	133
Pablo García Duque,	14'34
José García Estébanez,	17'06
Epifania García García,	6'25
Pablo García García,	8'31
Elisa García González,	38'58
Ascensión y Félix García y Eustaquio Ruiz,	67'96
Francisca García Ruiz,	0'31
Victorino García Ruiz,	1
Primitiva García Sainz,	56'36
Angel García Val,	2'30
Francisco García Val,	1'83
Carlos García Villegas,	46'56
Vicente García Calderón,	67'25
Adolfo García,	2'07
Aniano García,	1'97

Aniceto García,	2'46
Eduardo García,	1'61
Francisco García,	0'71
Hilario García,	99'36
Ignacio García,	1'36
Isidoro García,	4'99
Tomás García,	6'28
Patrocino Gómez Canduela,	4'63
Argimiro Gómez Gutiérrez,	0'42
Bernardino Gómez G.,	12'44
Santos Gómez y Abundio de Cefis,	0'65
Juliana Gómez,	1'54
León González Cabria,	2'92
Eladio González,	31'56
Gertrudis González,	1'18
Victorino González,	2'84
Tomás González,	0'30
Gregorio Gutiérrez Abad,	24'02
Bonifacio Gutiérrez Alvarez,	1'58
Babino Gutiérrez Alvarez,	3'90
Gregorio Gutiérrez Alvarez,	35'02
Jesús Gutiérrez Cabria,	21'70
Pedro Gutiérrez Calderón,	8'07
Fidel Gutiérrez García,	13'57
Nicolás Gutiérrez García,	2'40
Saturnino Gutiérrez García,	0'69
Antonio Gutiérrez Gutiérrez,	27'44
Florencio Gutiérrez Gutiérrez,	0'69
Pablo Gutiérrez Gutiérrez,	12'64
Pedro Gutiérrez, Gutiérrez,	3'79
Guillermo Gutiérrez G.,	32'88
María Gutiérrez Rodríguez,	4'58
Segundo Gutiérrez Rodríguez,	0'29
Aurelio Gutiérrez Ruiz,	160'60
Herminio y Acendino Gutiérrez e Ignacio Ruiz,	6'82
Gregorio Gutiérrez,	78'52
Guillermo Gutiérrez,	5'56
Lucas Gutiérrez,	3'41
Eutimio Gutiérrez,	0'99
Dionisio Herrero García,	7'12
Francisco Herrero Ruiz,	48'90
Primitivo Herrero Ruiz,	5'41
Ladislao Hidalgo Calderón,	10'13
Benigno Hoyos Gutiérrez,	26'78
Pedro Iglesias Toribio,	20'98
Guillermo Iglesias Calderón,	4'63
León Iglesias Santos,	17'39
Gerardo Iglesias, Ruiz,	70
Basilisa Jorin Gutiérrez,	28
Manuel Junco Rodríguez,	12'40
Junta de Báscones y Villarén,	2'26
Junta de Gama, Renedo y Villallano,	165'16
Junta de Porquera y Villallano,	4'72
Junta de Renedo y Villallano,	2'15
Junta de Pomar, Villarén y Báscones,	7'78
Junta de Porquera, Villallano y Villarén,	0'99
Junta de Respenda y Vicente Ortega,	3'98
Junta de Revilla y Pomar,	0'03
Junta de Villallano, Porquera, Renedo, Rebolledo y Villarén,	3'91
Junta de Villallano y Villaescusa,	0'23
Junta de Villarén, Villallano, Rebolledo y Renedo,	1'64
Nicolás Martínez García,	12'75
Aurelio Martín y Alfonso Ruiz Lobera,	9'03
Daniel Mayor,	2'74
Mariano Martín,	2'25
Francisco Mediavilla,	0'97
Francisco Merino y Plácida Bravo,	0'41
Marcelino Millán Toribio,	3'07
Fausto y Félix Muñoz Alvarez,	7'52
Máximo Muñoz Pérez,	44'97
Guillermo Merino Alijo,	28
Antonio Muñoz Cabria,	0'39
Isidoro del Olmo,	1'51
Angel Ortega y Angel García,	4'43
Leonardo Pérez Gutiérrez,	26'11
Pedro Pérez,	9'76
Fidel Puente,	3'78
Ignacia Ramírez y Jacoba Aparicio,	3'90
Lorenzo Rodondo,	71'48

Eladoso Renedo García,	34'04
José Recio Barrio,	6'74
Eudoso Renedo Arroyo,	16'21
Gregorio Revilla Ruiz,	5'07
Fermín Rivas Mesones,	5'16
Eladio Rodríguez González,	9'93
Martín Rodríguez González,	15'87
María Rodríguez López,	16'21
Lorenzo Rodríguez Sierra,	2'56
Julia Rodríguez Vielva,	21'98
Fidel Rodríguez,	11'80
Narciso Rojo Calderón,	58'67
Adriana Rojo Estébanez,	4'06
Demetrio Rojo García,	28'68
Feliciano Rojo García,	8'22
Feliciano Rojo Ruiz,	6'74
Eutimio Rojo,	1'76
Silvino Rojo,	0'85
Aniceto Roldán Ruiz,	7'89
Maximino Rozas e Idefonso Gutiérrez,	18'78
Graciliano Rozas,	6'33
Gregorio Ruiz Aguilar,	5'89
Heros. Simón Ruiz Alonso,	2'88
Gumersindo Ruiz Alonso,	3'58
Justino Ruiz Alonso,	2'74
Paulina Ruiz Alonso,	13'93
Filomena y Florentino Ruiz,	11'16
Florencio Ruiz del Barrio,	20'56
Jesús e Idefonso Ruiz del Barrio,	5'64
Jesús y Filomena Ruiz del Barrio,	5'52
Jesús, Idefonso y Natividad Ruiz,	6'66
Antonio Ruiz Camino,	21'55
Celestino y Silvano Ruiz,	7'37
Ignacio Ruiz y Herminio Gutiérrez,	2'26
Juana y Engracia Ruiz,	6'33
Marcos Ruiz Estébanez,	34'26
Agustín Ruiz y Eladio Calderón,	0'93
Alejandro Ruiz García,	7'45
Dominica Ruiz García,	21'40
Eleuterio Ruiz García,	1'87
Engracia y Francisco Ruiz,	14'59
Escolástica Ruiz García,	5'70
Feliciana Ruiz García,	11'70
Feljciana Ruiz y Heliodoro Fernández,	4'58
Ignacio Ruiz García,	3'49
Matías y Constancio Ruiz,	4'67
Nicolás Ruiz García,	31
Angela Ruiz Gómez,	24'64
Pedro Ruiz Gómez,	20'53
Manuel Ruiz González,	8'43
Secundino Ruiz Gutiérrez,	21'89
Nicolás Ruiz Iglesias,	5'55
León Ruiz Mediavilla,	23'89
Jesús Ruiz Mediavilla,	2'65
Domingo Ruiz Mediavilla,	23'44
José Ruiz Millán,	3'49
Antonio Ruiz del Olmo,	16'73
Gregoria Ruiz Rodríguez,	6'86
Arsenio Ruiz Ruiz,	10'95
Conrado Ruiz Ruiz,	2'95
Constantino Ruiz Ruiz,	9'21
Gregorio Ruiz Ruiz,	11'54
Plácido Ruiz y Gabriel Calderón,	22'56 pesetas.
Prudencio Ruiz Ruiz,	43'82
Escolástica Ruiz Salceda,	3'69
Hros. Lorenzo Ruiz Salceda,	4'58
Gregorio Ruiz,	37'42
José Ruiz,	4'53
Tiburcio Ruiz,	6'53
Valentino Salceda García,	3'69
Eus. bio Salceda Ibáñez,	4'13
Eugenia Salceda Ruiz,	1'87
Patricio Sainz Aparicio,	1'34
Faustino Sainz Calderón,	3'63
Clinio Sanz Sanz,	370'71
Ciriaco Sánchez Leal,	13'87
Aniceto Santos García,	10'14
Andrés Santos Revuelta,	47'58
Dionisio Terán y Diego Gutiérrez,	2'80

(Continuará)